



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25-02-2021).

SECRETARIA. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha, paso al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral seguido por SURAY MILAGROS VANEGAS MENDOZA contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE LALLEMAND informándole que está fijado el 18 de marzo del año que avanza para celebrar Audiencia de trámite y Juzgamiento. Sírvase proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral seguido por SURAY MILAGROS VANEGAS MENDOZA contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE LALLEMAND.

RAD. 44001.3105.002.2017.00252.00

Observa el Despacho que en el proceso de la referencia se fijó el día 18 de marzo próximo para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; no obstante lo anterior, advierte la suscrita que la representante legal de la parte demandada es la señora SARA DIGNA ORTIZ, esposa del señor RAFAEL TOBÍAS REDONDO REDONDO, quien es mi pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, por ser mi primo hermano.

Al caso, es oportuno traer a colación el artículo 141 del C.G.P. que establece: “Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.
.....”

En ese sentido, indudablemente, si mi pariente es esposo de la representante legal de la Institución demandada, lógico que tiene interés en las resultas del proceso. En consecuencia, con fundamento en el artículo 140 ibídem, se ordena su remisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE la suscrita Impedida para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE la remisión del presente asunto al Juzgado Primero Laboral de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enedis Mercedes Monroy Redondo', written in a cursive style.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.